

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

CERTIFICA: Que conforme consta en el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2026, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en el punto cuyo epígrafe era:

Nº 210/2026.- FAMILIA E IGUALDAD.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AMI-3 DE TRES CANTOS, ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2025 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026 (EXPEDIENTE 7273/2026)

se adoptó el siguiente Acuerdo:

“RESULTANDO.- El informe suscrito por la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones doña María Concepción Fresno Fernández, con fecha de 12 de marzo de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF, del siguiente tenor:

“Se emite el presente informe en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

ANTECEDENTES

Consta en el expediente Acuerdo n.º 405/2025, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.11.2025, del Secretario Municipal Accidental, relativa a la aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la Asociación AMI-3, CIF: G-80528235, para el periodo 2024-2025 dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la citada subvención para la Asociación AMI-3.

Consta en el expediente, escrito de incoación de expediente de la Concejal del Familia e Igualdad, de fecha 27.09.2025, a los efectos de iniciar los trámites para la concesión de subvención nominativa a través de Convenio de colaboración, en virtud del art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Consta en el expediente, informe del Secretario General Accidental, de fecha 24.02.2026, por el que se informa favorablemente a la tramitación de este expediente para la concesión de subvención a la Asociación AMI-3, en base al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resto de antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

III.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración a suscribir entre las partes que rige el condicionado de la presente subvención nominativa firmado por la 3ª Teniente de Alcalde y la Trabajadora Social en fecha 25.02.2026 y 24.02.2026, respectivamente.

IV.- El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, tal y como se recoge en el informe justificativo de necesidad, de fecha 23.02.2026, el objeto de este expediente tiene como objetivo el desarrollo de actividades y proyectos basados en razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificulta su convocatoria pública, al no contar en el Ayuntamiento de Tres Cantos, con profesionales para poderlos llevar a cabo de forma adecuada en estos momentos y son programas indispensables para la atención a este colectivo con grandes necesidades de apoyo, lo que justifica la concesión de esta ayuda en régimen de subvención nominativa,

V.- El RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Ley General de Subvenciones, en su art. 88.2 y 3 establecen lo siguiente:

- Art. 88.2.: Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

- *Art. 88.3.: A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, poniendo de manifiesto los extremos que se recogen.*

En consecuencia, la cláusula Séptima del Convenio de colaboración cuya firma se propone por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la Asociación AMI-3, recoge que ...el abono de la cantidad sujeta al presente convenio se realizará con carácter inmediato a la aprobación del presente convenio por el órgano competente y tras la posterior firma del mismo, mediante pago único.

Así mismo, se incorpora al expediente la certificación relativa a los extremos que se recogen en el Art. 88.3 del RD 887/2006, firmado por el Alcalde-Presidente y Secretario Municipal Accidental.

VI.- *El RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.*

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Así pues, tratándose este informe de una subvención nominativa, de pago anticipado, a favor de la Asociación AMI-3, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 21 y 34.4, recoge la posibilidad de establecer un régimen de garantías, en virtud de la naturaleza de

la subvención, que deberán preverse expresamente en el Convenio de colaboración que regula la subvención.

En este caso, el Convenio de colaboración cuya firma se propone con la Asociación AMI-3, para el ejercicio 2025-2026 no establece régimen de garantías, motivado por la naturaleza de la subvención dedicada a los programas de acción social en el municipio, al arraigo de la Asociación AMI-3 en Tres Cantos, así como la colaboración de la citada Asociación para atender los requerimientos emitidos por el Ayuntamiento de Tres Cantos, en la fase de justificación de las subvenciones recibidas hasta el momento.

VII.- Consta en el expediente certificaciones vigentes relativas a estar al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, de fecha 24.02.2026, y de la Seguridad Social, de fecha 12.02.2026, así como informe del Tesorero municipal en idéntico sentido, de fecha 11.03.2026.

VIII.- Consta en el expediente Declaración del Presidente de la Asociación AMI-3, D. Gregorio Martín Carmona, de fecha 16.02.2026, relativa a estar en posesión de los certificados negativos en materia de delitos sexuales relativo a todos los profesionales de la Asociación AMI-3.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de colaboración y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, con la Asociación en favor de Personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), por importe de 60.000 Euros, para la realización de los siguientes Programas y sus correspondientes actividades:

1.- PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS

2.- PROGRAMAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.- CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTOS

SEGUNDO: APROBAR el Gasto y Pago de 60.000 Euros, importe correspondiente al 100% de la subvención, sujeta al Convenio de colaboración que se propone arriba citado, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, con la Asociación en favor de Personas con Discapacidad "AMI-3", con CIF n.º G-80528235, a abonar en la cuenta bancaria facilitada por la Asociación, que se realizará en un pago único tras la aprobación y posterior firma del Convenio.

TERCERO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación AMI-3, con CIF: G-80528235, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Familia e Igualdad, al Área de C. y Subvenciones y a la Asociación AMI-3, con domicilio en la calle Comercio nº 2 de Tres Cantos.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO.- Los informes de fiscalización limitada (fase P: Ordenación del pago) de sentido favorable suscritos por el Sr. Interventor del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 16 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo, en base a los informes antes citados, suscrita con fecha de 17 de marzo de 2026 por la Tercera Teniente de Alcalde.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía nº 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO:

*Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:***

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de colaboración y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, con la Asociación en favor de Personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), por importe de 60.000 Euros, para la realización de los siguientes Programas y sus correspondientes actividades:

1.- PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS

2.- PROGRAMAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.- CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTOS

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES CANTOS AMI-3 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2025 Y EL 30 DE JUNIO DE 2026

En Tres Cantos, a

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI N° 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De otra parte, D. Gregorio Martín Carmona, con DNI N° 05.604.630-J, Presidente de la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), con domicilio en Calle Comercio n° 2 de Tres Cantos (28760) y CIF G-80528235

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad (Área de Personas con Discapacidad) establecer una colaboración específica con la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (en adelante AMI-3) para el desarrollo de diferentes proyectos y actividades de atención a personas con discapacidad intelectual de este municipio.

SEGUNDO.- Que la Asociación AMI-3 está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Tres Cantos en la puesta en marcha de proyectos y actividades que ambas partes consideran necesarios en el municipio.

TERCERO.- Que los proyectos y actividades recogidos en el presente convenio que desarrollará la Asociación AMI-3 serán cofinanciados entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación, siendo la aportación del Ayuntamiento como máximo del 75 % del importe total subvencionable, determinado con cargo a la partida consignada nominativamente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 con numeración y denominación 2004 925 48902.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente convenio la realización de una serie de proyectos y actividades englobados en los siguientes apartados y que vienen especificados en el correspondiente ANEXO:

- 1. Programa de apoyo a familias*
- 2. Programa de apoyo a las personas con discapacidad*
- 3. Centro de atención temprana y tratamientos*

SEGUNDA.- DURACION.- La duración del presente convenio será desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

- A) EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad, se compromete a:*
- 1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación AMI-3, responsable de la subvención concedida.*
 - 2. Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.*
 - 3. Realizar aportación económica con carácter de subvención por importe de **60.000 euros** para sufragar parcialmente los proyectos y actividades que constituyen el objeto del presente convenio. Este importe se distribuirá en función de los programas financiados, tal y como consta en la Cláusula Quinta.*
 - 4. Admitir a trámite y aprobar o denegar cualquier cambio en la distribución o cuantías del presupuesto presentado o del proyecto de actividades para el periodo en cuestión, siempre que sea necesario y haya sido debidamente solicitado a través del registro municipal por la Asociación AMI-3.*

- B) LA ASOCIACION AMI-3 se compromete a:*

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid
T: +34 912 938 000

www.trescantos.es

1. Realizar los proyectos y actividades objeto del presente convenio y que han sido aprobados en el mismo.
2. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.
3. Prestar servicio a las personas con discapacidad del municipio de Tres Cantos y a sus familias, siempre y cuando requieran su colaboración, estén o no vinculadas o asociadas a la misma.
4. Presentar un proyecto de actividades técnico-económico con la vigencia establecida (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025) con especificación del uso de los fondos a percibir, así como la suscripción de una memoria final de actividades y justificación económica de gastos que habrá de ser presentada por Registro en el Ayuntamiento en el periodo establecido al efecto.
5. Gestionar la búsqueda de otras financiaciones que complementen el citado convenio para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades previstos.
6. Informar a la Concejalía de Familia e Igualdad (Área de Personas con Discapacidad) de cualquier modificación que pudiera afectar al desarrollo de proyectos y actividades previstas en el convenio.
7. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
8. Hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento de Tres Cantos en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar o estuviese relacionada directa o indirectamente con este convenio.
9. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social. Asimismo, deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones asumidas en el presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

CUARTA.- CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.- La aportación económica tiene carácter nominativo en virtud del artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en concordancia con lo establecido en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2026.

QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO DE LA SUBVENCION.- La cuantía concedida para la realización de los proyectos y actividades objeto del presente convenio asciende al importe de 60.000 euros de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria.

Régimen económico-financiero:

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTIA SUBVENCION CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCION CONCEDIDA	CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR
109.285 €€	109.285 € €	60.000,00 €	54,90%	109.285 €

Distribución presupuestaria:

INGRESOS

	Programa Familias	Programa Capacidades Básicas	Programa Apoyos	TOTAL



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

Aportación AMI-3	1.680 €	13.210 €	34.395 €	49.285 €
Convenio Ayuntamiento	3.500 €	20.600 €	35.900 €	60.000 €
TOTAL INGRESOS				109.285 €

GASTOS

Justificantes	Programa Familias	Programa Capacidades Básicas	Programa Apoyos	TOTAL
Costes personal atención directa (facturas, nóminas y seg. sociales)	4.730 €	30.250 €	53.735 €	88.715 €
Gastos de actividades			9.000 €	9.000 €
Gastos diversos (teléfono, seguros, agua, luz, material fungible, comunidad,...)	450 €	700 €	2.500 €	3.650 €
Costes de personal de apoyo (facturas, nóminas y seg. sociales)		2.860 €	5.060 €	7.920 €
GASTOS TOTALES				109.285 €

De conformidad con el régimen económico-financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida. En caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior a su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40%, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

SEXTA.- REGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- El convenio podrá modificarse previa propuesta de cualquiera de las entidades participantes, tanto en la totalidad de su contenido como en la distribución prevista, mediante adopción de acuerdo por el órgano concedente informado favorablemente por el servicio gestor, mediante la tramitación del oportuno expediente con los mismos informes jurídicos y de la Intervención Municipal.

SEPTIMA.- ABONO DE LA APORTACION ECONOMICA.- El abono de la cantidad sujeta al presente convenio se realizará con carácter inmediato a la aprobación del presente convenio por el órgano competente y tras la posterior firma del mismo, mediante pago único.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS.

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como las prescripciones específicamente previstas en el presente convenio y contenidas en la presente cláusula.
2. La justificación deberá aportarse en los 3 meses siguientes al periodo conveniado para la realización de las actividades subvencionadas, con carácter improrrogable, comportando el incumplimiento del citado plazo la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de nóminas o facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en la factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.

4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el periodo de la actividad al que se refiere el presente convenio. No se admitirán justificaciones relativos a ágapes, celebraciones, alimentos, y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad
5. Los gastos justificados deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del proyecto subvencionado así como con el horizonte temporal al que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
6. La presentación de la justificación se realizará de manera telemática, de conformidad a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, mediante instancia general firmada por la persona que ostente la representación de la entidad. Deberá incluir una relación valorada de todos los justificantes, según modelo del Anexo III, así como la memoria de realización de las actividades objeto del convenio.

NOVENA.- ACREDITACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.- La Asociación deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, y en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por los citados organismos en un plazo no inferior a seis meses a la tramitación de la subvención o a la fecha de la firma del presente convenio.

DECIMA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.- La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la entidad subvencionada, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

DECIMOPRIMERA.- INSPECCION Y CONTROL.- La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

DECIMOSEGUNDA.- La concesión de la presente subvención y del presente convenio será incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, cuyo texto podrá consultarse en:

<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

DECIMOTERCERA.- ANEXOS.- En el desarrollo del presente convenio regulador de la subvención o aportación concedida, se acompañan los anexos que a continuación se describen:

- ANEXO I: Modelo de Memoria de realización de actividades*
- ANEXO II: Modelo de presentación de la justificación*
- ANEXO III: Modelo de relación valorada de facturas relativa a la adecuación de la justificación presentada al objeto de la subvención.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedándose al menos uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicada.

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**POR LA ASOCIACIÓN AMI-3
EL PRESIDENTE"**

SEGUNDO: APROBAR el Gasto y Pago de 60.000 Euros, importe correspondiente al 100% de la subvención, sujeta al Convenio de colaboración que se propone arriba citado, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, con la Asociación en favor de Personas con Discapacidad "AMI-3", con CIF n.º G-80528235, a abonar en la cuenta bancaria facilitada por la Asociación, que se realizará en un pago único tras la aprobación y posterior firma del Convenio.

TERCERO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Asociación AMI-3, con CIF: G-80528235, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Familia e Igualdad, al Área de C. y Subvenciones y a la Asociación AMI-3, con domicilio en la calle Comercio nº 2 de Tres Cantos."

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde don Jesús Moreno García.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO
Juan Antonio Cano Mombiela.

VºB
El Alcalde
Jesús Moreno Garcia